



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUDIENCIA DE REMATE No. 26

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JEAN PIERRE BEDROSSIAN
Radicación: 76001-3103-008-2017-00207-00

1.- En Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalada previamente en el proceso de la referencia – auto No. 1192 de 19 de julio de 2021, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate de los derechos que le corresponden al demandado JEAN PIERRE BEDROSSIAN sobre el bien identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 373 - 30320, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga – Valle del inmueble debidamente embargado, secuestrados y avaluado en este proceso; la suscrita Juez declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P., transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del diario «El País» y del diario “Occidente” de fecha 22 de agosto de 2020 donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. y se dio a conocer la venta en pública subasta de los derechos que le corresponden al demandado JEAN PIERRE BEDROSSIAN sobre el bien identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 373-30320, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga – Valle, que a continuación se describe:

- Matrícula inmobiliaria No. 373-30320, ubicado en la PARCELACIÓN BAHIA MAR del municipio CALIMA (El Darién), Lote No. 7; cabida 825 M2 cuyos linderos y demás especificaciones están contenidos en la escritura publica 3746 del 20 de mayo de 1986 de la notaria 2 de Cali, según anotación en el Certificado de tradición del mismo. No obstante, para efectos de claridad sobre el objeto de la diligencia se procede a indicar los señalados en la diligencia de secuestro los cuales se anotaron

así: NORTE: con un canal de aguas lluvias y con la propiedad del señor BERNARDO BARRIENTOS; ORIENTE: con camino vehicular zona común; SUR: parte con camino vehicular y OCCIDENTE: con el origen natural del lago calima. Los derechos del señor JEAN PIERRE BEDROSSIAN sobre el inmueble 373-30320 están avaluados por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS PESOS M/CTE (\$64.040.250.00)**. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PEOS PESOS M/CTE (\$44.828.175.00)**, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$25.616.100.00)**, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012031801, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Regional Cali.

Acto seguido se constata la presencia de varias personas a quienes se les informa que las personas que vayan a participar en la audiencia deberán hacer presentación personal y deberán indicar su nombre, cédula, dirección de domicilio y electrónica, teléfono y la calidad en la que van a actuar en esta audiencia. Intervienen la señora CATHERINA BEDROSSIAN DELGADO en calidad de postora y el abogado ALVARO JOSE HERRERA HURTADO en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

3.- Paso seguido se pasa a compartir pantalla para verificar las posturas, apareciendo en el siguiente orden los emails:

ORDEN	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR TOTAL POSTURA	No. DEPÓSITO JUDICIAL
1	CATHERINE BEDROSSIAN DELGADO	1107089252	\$48.050.000.00	ENVIÓ 3 EMAIL EN LOS QUE APORTÓ RECIBO DE CONSIGNACION POR VALOR DE \$27.000.000,00, JUNTO CON LA POSTURA Y LA COPIA DE LA CC. YA EN LA AUDIENCIA MANIFESTÓ QUE EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA LE INDICARON QUE YA NO ENTREGABAN DEPÓSITO MATERIALIZADO. SE VERIFICÓ EN EL PORTAL WEB DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA OFICINA DE APOYO Y EL DINERO APARECIA CONSIGNADO EN LA CUENTA DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

3.- Por consiguiente, mediante auto No. 1610 se RESUELVE:

PRIMER: ADJUDICAR a la señora CATHERINE BEDROSSIAN DELGADO identificada con CC 1.107.089.252 de Cali el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 373-30320, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$48.050.000.00).

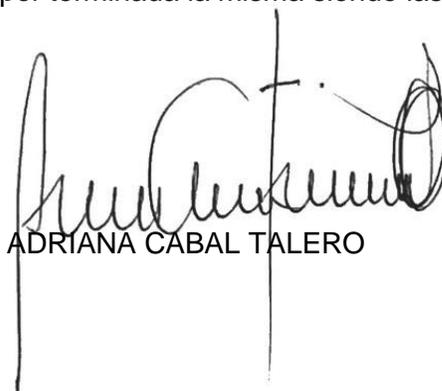
SEGUNDO: Se advierte al rematante que para que el presente remate sea aprobado, deberá dentro de los cinco (05) días siguientes a ésta diligencia proceder a consignar lo correspondiente al impuesto del 5% del valor final del remate en la cuenta bancaria nacional CJS-IMPUESTOS DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN-No.3-0820000635-8 convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia S.A. de ésta ciudad Consejo Superior de la Judicatura Código rentístico 5011-02-02 (Art. 7 ley 11 de 1987, modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014).

De la misma manera se le advierte a la adjudicataria que debe consignar el saldo del precio del remate dentro del mismo término señalado y que el incumplimiento de estas dos cargas dará lugar a la improbación del remate.

TERCERO: Se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la devolución de los depósitos judiciales consignados y que no fueron presentados en esta diligencia, advirtiendo que para la elaboración de las órdenes de pago el interesado deberá allegar el Depósito judicial materializado, con la copia del documento de identificación.

CUARTO: La anterior decisión queda notificada en estrados y se le concede el uso de la palabra a los intervinientes para que manifiesten lo que a bien tengan, manifestando la adjudicataria sobre cuál sería el valor a consignar a quien se le instruye que es la diferencia entre el valor ofertado y el valor del depósito para hacer postura. Por su parte el apoderado judicial de la parte actora indica estar de acuerdo con lo decidido. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma siendo las 11:38 AM.

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO